



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
57 (1) 6233403
www.kpmg.com.co

**INFORME DEL REVISOR FISCAL DE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
FINDETER SOBRE EL CONTRATO DE DONACIÓN EMBAJADA DEL JAPÓN-APARTADÓ EN
CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 3.3.3.7, CAPÍTULO 3, TÍTULO I, PARTE I, DE LA
CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA (C.E. 029 DE 2014)**

Señores
Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter:

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros del Contrato de Donación Embajada del Japón-Apartadó (el Contrato), administrado por Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter (la Financiera), los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2017 y sus respectivas notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración de la Financiera, como sociedad administradora del Contrato, es responsable por la adecuada preparación y presentación de estos estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en mi auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y efectué mi examen de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que cumpla con requisitos éticos, planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material.

Una auditoría incluye realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de errores de importancia material en los estados financieros. En dicha evaluación del riesgo, el revisor fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye evaluar el uso de políticas contables apropiadas y la razonabilidad de los estimados contables realizados por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros en general.



Considero que la evidencia de auditoría que obtuve proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros que se mencionan, tomados fielmente de los libros auxiliares y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera del Contrato, administrado por Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante el período comprendido entre el 7 de abril (fecha de inicio de operaciones) y el 31 de diciembre de 2017:

- a) La contabilidad del Contrato ha sido llevada por la Financiera conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- b) Las operaciones registradas en los libros auxiliares se ajustan al Contrato.
- c) La correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevan y se conservan debidamente.
- d) Se ha dado cumplimiento a las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la implementación e impacto en el estado de situación financiera y en el estado de resultados de los sistemas de administración de riesgos aplicables al Contrato.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, en desarrollo de la responsabilidad del Revisor Fiscal contenida en el numeral 3° del artículo 209 del Código de Comercio, relacionada con la evaluación de si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado sobre Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter que administra el Contrato, de fecha 20 de febrero de 2018.


Gabriela Margarita Monroy Díaz

Revisor Fiscal de
Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter
T.P. 33256 – T
Miembro de KPMG S.A.S.

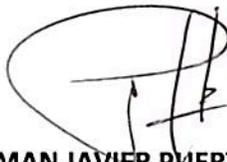
20 de febrero de 2018

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.-FINDETER
 CONTRATO DE DONACIÓN EMBAJADA DEL JAPÓN - APARTADÓ
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 (Cifras expresadas en miles de pesos)

	Nota	2017
ACTIVO		
Disponible	3	\$ 377.898
Total Activo		377.898
PATRIMONIO		
Aportes recibidos	4	377.898
Total Patrimonio		377.898
Total Pasivo y Patrimonio	\$	377.898

Véanse las notas que acompañan los estados financieros


RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO
 Presidente


HOLLMAN JAVIER PUERTO BARRERA
 Contador
 T.P.31196-T


GABRIELA MARGARITA MONROY DÍAZ
 Revisor Fiscal
 T.P. 33256-T

Miembro de KPMG S.A.S.
 (Véase mi informe del 20 de febrero de 2018)



FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER
CONTRATO DE DONACIÓN EMBAJADA DEL JAPÓN - APARTADÓ

ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
JUNTO CON EL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER
CONTRATO DE DONACIÓN EMBAJADA DEL JAPÓN - APARTADÓ

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Cifras expresadas en miles de pesos excepto as que se expresen en dólares americanos \$-USD)

NOTA 1.- NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

De acuerdo con el numeral segundo del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: "(...) El Objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A, FINDETER, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

Dentro de sus operaciones autorizadas, se pueden enunciar las relacionadas con la celebración de contratos de fiducia y de convenios interadministrativos para la administración de los recursos que le transfieren.

En relación con la celebración de convenios interadministrativos estos se pueden celebrar teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, que en su artículo 95 establece la posibilidad de asociación entre entidades públicas, respecto de lo cual indica: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

Respecto de la posibilidad de asociación entre entidades públicas, y específicamente a los convenios interadministrativos, se encuentra que la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha definido los contratos interadministrativos así:

"Los convenios interadministrativos son acuerdos de voluntades entre entidades públicas regidos por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, con el objeto de dar cumplimiento a fines mutuos impuestos por la Constitución y la ley; por tanto, no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial".

De otra parte Findeter puede prestar los servicios de asistencia técnica a privados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de constitución, la ley 795 de 2003, siempre y cuando este servicio este enmarcado, en lo dispuesto por el artículo 268 del estatuto orgánico del sistema financiero

Por lo antes mencionado, Findeter suscribió el siguiente contrato:

Contrato de donación entre la Embajada del Japón en la República de Colombia y Financiera de desarrollo territorial S.A FINDETER- Proyecto para la construcción de un centro de desarrollo infantil en, Apartado. (Inicio de operaciones contables el 7 de abril de 2017)

Contrato firmado entre Findeter y la Embajada de Japón, cuyo objeto es de contribuir a la ejecución del Proyecto para la Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil.

El contrato fue firmado el 28 de marzo de 2017 y tendrá una fecha de terminado el 27 de marzo de 2018. Para efectos de utilización de los recursos estos contarán con la autorización por parte de la supervisión del contrato designada por Findeter, fecha de inicio de operaciones fue el 7 de abril de 2017.

Estos recursos fueron aportados por la Embajada de Japón, el beneficiario es el municipio de: Apartado por valor de USD 134.723.

Obligaciones de Findeter: Proveer los documentos relacionados con el proyecto tales como contratos para la adquisición de los productos y/o servicios a solicitud del donante, utilizar la donación apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o servicios. Terminar el proyecto dentro de un año después de la fecha del contrato. Consultar y recibir instrucciones del Donante en caso del que el beneficiario lo desee, Modificar el contenido del proyecto.

NOTA 2.- PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

El contrato, lleva su contabilidad independiente de la contabilidad de Findeter. Hasta el 31 de diciembre 2017 la contabilidad se lleva de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia establecidos en el Decreto 2649 de 1993 e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Circular Externa 030 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia define que a partir del 1 de enero de 2018 y con fines de supervisión los portafolios de terceros, negocios fiduciarios o cualquier otro recurso administrado por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que estén clasificadas bajo el grupo contable 3 (Grupo 3 – Normas Superintendencia Financiera de Colombia), prepararan la información financiera según lo definido en esa Circular Externa.

Contabilización de las operaciones:

Las operaciones del contrato se registran de manera separada y en esta contabilidad, independiente a la de Findeter.

Disponible:

Registra los recursos aportados del contrato en la cuenta bancaria.

De acuerdo a los estipulado en el contrato no hay instrucciones de rendimientos, existe cuenta corriente aperturada en el fondo, la cual no generan rendimientos financieros.

Patrimonio:

Está constituido por los aportes recibidos del contrato y los resultados del ejercicio.

NOTA 3.- DISPONIBLE

Los integran los saldos de los recursos que registra cada banco por beneficiario.

Los recursos de este contrato, se manejan en cuenta bancaria independiente.

Disponible		2017
Banco – Bancolombia S.A - Apartado	\$	<u>377.898</u>
	\$	<u>377.898</u>

No existe restricción sobre su disponibilidad ni partidas conciliatorias.

NOTA 4.- PATRIMONIO

El siguiente es el detalle y movimiento del patrimonio corresponde a los recursos recibidos por el Contrato de donación entre la Embajada del Japón en la República de Colombia y Findeter, para la ejecución del mismo:

		Acreedores de Aportes	Total patrimonio
Saldo a 31 de diciembre de 2016	\$	-	-
Aportes en recibidos		-	-
Apartado		377.898	377.898
Saldo a 31 de diciembre de 2017	\$	<u>377.898</u>	<u>377.898</u>

NOTA 5- CONTINGENCIAS

No hay contingencias al 31 de diciembre de 2017.

NOTA 6.- GESTION DE RIESGOS Y GOBIERNO CORPORATIVO

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, en la administración de contrato, aplica el gobierno corporativo, así como la gestión de riesgos descritos en la nota 7 de Findeter.

NOTA 7- EVENTOS SUBSECUENTES

No se presentaron eventos subsecuentes entre el 31 de diciembre de 2017 y la fecha del informe del Revisor Fiscal.

